



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE  
AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE CONTROLES PROGRAMÁTICOS; BECA  
INDÍGENA AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.  
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE  
SEÑALA.**

**ARICA, 27 / 09 / 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: AP-01025/2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la resolución exenta N° 2197 de fecha 08 de junio del año 2023 que nombra a doña Romina Andrea Carvajal Luque en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Arica y Parinacota; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: "*La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*"

*Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.*

*Incluye hasta \$ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena.*

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: "*Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.*";

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: "*Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*"

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios*

para la suspensión de la beca;

especiales; y

beneficio.

d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones

e) Proponer fundadamente la suspensión del

6 . - Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: "(...) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.";

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: "El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión.

8. - Que, por otra parte, y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022.

9.- Que, mediante la circular N° 3 de fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a (4.272) cupos, de los cuales (1.529) corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; (1.357) a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y (1.387) a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2023, mediante Resolución Exenta N° 63 de fecha 9 de marzo de 2023 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2023, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Técnica Beca Indígena consta en el documento "Acta N° 64" de fecha 26 de septiembre de 2023, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a resolver estados de excepción y controles programáticos a estudiantes, renovantes, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, según normativa vigente;

15.- Que, han ingresado un total de (2.894) renovaciones a la Beca; de los cuales (1.037) corresponden al nivel básica; (807) a nivel medio y (1.050) a nivel superior; (0) solicitudes de configuración de estados de excepción; y (08) solicitudes de configuración de controles programáticos frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes postulantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa:

a) Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a (02) estudiante de Educación Superior, respecto del cual se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

b) Procede a rechazar las solicitudes de suspensión semestral a (01) estudiantes de Educación Superior, respecto del cual se ha verificado el no cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa:

a) Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a (05) estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

b) Procede acoger solicitudes de continuidad de estudios a (0) estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

16.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACÉPTESE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN**, al mes de septiembre de 2023, la Beca Indígena a (0) estudiantes de Enseñanza Básica; (0) estudiantes de Enseñanza Media; y (08) estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	BÁSICA	Suspensión anual	00
		Suspensión 1° semestre	00
		Suspensión 2° semestre	00
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>00</b>
	MEDIA	Suspensión anual	00
		Suspensión 1° semestre	00
		Suspensión 2° semestre	00
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>00</b>
	SUPERIOR	Suspensión anual	00
		Suspensión 1° semestre	00
		Suspensión 2° semestre	07
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>07</b>
<b>TOTAL, GLOBAL</b>			<b>07</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECHÁCESE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN**, al mes de septiembre de 2023, la Beca Indígena a (0) estudiantes de Enseñanza Básica; (0) estudiantes de Enseñanza Media; y (01) estudiante de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	BÁSICA	Suspensión anual	00
		Suspensión 1° semestre	00
		Suspensión 2° semestre	00
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>00</b>
	MEDIA	Suspensión anual	00
		Suspensión 1° semestre	00
		Suspensión 2° semestre	00
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>00</b>
	SUPERIOR	Suspensión anual	00
		Suspensión 1° semestre	00
		Suspensión 2° semestre	01
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>01</b>
<b>TOTAL, GLOBAL</b>			<b>01</b>

**ARTÍCULO TERCERO. - TÉNGASE**, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión Técnica N° 64 de fecha 26 de septiembre del 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca: suspensión segundo semestre.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca: suspensión segundo semestre.
- Anexo N°3: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les rechaza el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca: rechazo suspensión segundo semestre.

**ARTÍCULO CUARTO. - IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los

anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE**, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en " Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE;**



**ROMINA CARVAJAL LUQUE**  
Directora Regional  
Dirección Regional de Arica y Parinacota

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta técnica controles programáticos septiembre	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Anexo N° 1 Individualización estudiantes	Digital	<a href="#">Ver</a>		

JCM/KAV

**Distribución:**

Departamento de Bienestar Estudiantil  
Dirección Regional de Arica y Parinacota



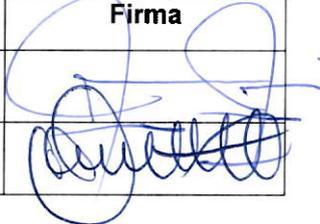
Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://junaeb.ceropapel.cl/vaticar/?key=24651319&hash=4fb61>

	<b>REGISTRO</b>	Acta N° 64
	<b>ACTA COMISIÓN TÉCNICA BECA INDÍGENA</b>	Oficina de BECAS Y BAES
		Página: 1 de 1

### 1. Identificación de la Reunión

<b>Fecha</b>	Martes, 26 de septiembre de 2023.		
<b>Lugar</b>	Dirección Regional JUNAEB		
<b>Hora Inicio</b>	11:00 hrs.	<b>Hora de Término</b>	12:00 hrs.
<b>Motivo</b>	COMISIÓN TÉCNICA QUE RESUELVE CONTROLES PROGRAMÁTICOS BECA INDÍGENA, MES DE SEPTIEMBRE.		

### 2. Asistentes

Nombre	Cargo/ institución	Firma
KAREN ARANCIBIA VÁSQUEZ	PROFESIONAL OFICINA BECAS Y BAES	
JANETT CRUZ MIRANDA	PROFESIONAL CONTRAPARTE OFICINA BECAS Y BAES	

### 3. Temas Tratados

<p>1. Se revisa planillas de pre – asignación correspondiente al mes de septiembre; constatando las solicitudes de suspensión del segundo semestre, presentando por las contrapartes técnicas de las casas de estudios, teniendo las siguientes definiciones:</p> <p style="margin-left: 40px;">a) Totalidad de casos presentados : 08  b) Totalidad de Suspensión segundo semestre aceptadas : 07  c) Totalidad de Suspensión segundo semestre rechazadas : 01</p> <p>2. Se revisa normativa respecto del punto c), estableciendo la decisión de rechazar la solicitud de suspensión, en tanto no cumple con requisitos notas durante el primer semestre, que le permita renovar su beneficio para el año 2024. Por lo cual, de igual manera, se definiría la no renovación del beneficio.</p> <p>3. Por control presupuestario y, ante la presentación de solicitud de suspensión de estudiantes, se define aceptar la suspensión solicitada; en tanto, la renovación del beneficio (año 2024), se rige por el cumplimiento de requisitos, ante lo cual, se privilegia el resguardo de recursos públicos. Se revisa propuesta asignación, mes de septiembre y vienen con confirmación de pago para el mes calendario.</p> <p>4. Por último, se confecciona resolución exenta que aprueba dicho acto administrativo, a fin de ingresar en plataforma informática dicha aprobación técnica.</p>
---

### 4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Ingreso plataforma informática estados de solicitud rechazada y/o eliminado/suprimido.	Karen Arancibia V.	26 - 28/09/2023
Dictar resoluciones exentas respectivas.	Karen Arancibia V.	26 - 28/08/2023

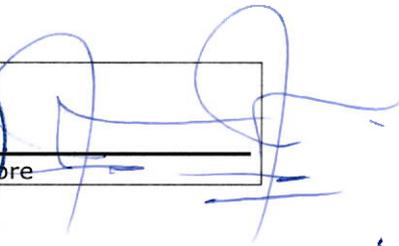
### 5.- Responsable

**"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"**

**Nombre:** Karen Arancibia Vásquez

**Cargo :** Profesional Encargada Beca Indígena.







**Anexo N°1: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se acepta el control programático de suspensión segundo semestre.**

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. CUMPLE REQUISITOS					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1	[REDACTED]				
2					

**Anexo N°2: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se les acepta el control programático de suspensión segundo semestre.**

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. CUMPLE REQUISITOS					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1	[REDACTED]				
2					
3					
4					
5					

**Anexo N°3: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se les rechaza el control programático de suspensión de segundo semestre.**

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. NO CUMPLE REQUISITOS					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1	[REDACTED]				

